



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 069-2015-CR/GRL

Huacho; 16 de abril de 2015.

VISTO: El pedido del Consejero Delegado, Abog. Vicente Rivera Loarte quien solicita que se incorpore como punto de agenda de la sesión extraordinaria la Carta N° 020-2015-CRPH-MAMN-CR/GRL, mediante la cual el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy; solicita que el Gobierno Regional de Lima desarrolle las coordinaciones necesarias con la Administración Tributaria de nivel nacional a efectos que se disponga el domicilio fiscal de las personas jurídicas que desarrollen actividades económicas en la región Lima, sea fijado en la provincia donde se desarrolla dicha actividad económica, para que sus tributos sean considerados a favor de la provincia en caso de que las leyes tributarias así lo consideren.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 16 de abril del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido del Consejero Delegado, Abog. Vicente Rivera Loarte quien solicita que se incorpore como punto de agenda de la sesión extraordinaria la Carta N° 020-2015-CRPH-MAMN-CR/GRL, mediante la cual el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy; solicita que el Gobierno Regional de Lima desarrolle las coordinaciones necesarias con la Administración Tributaria de nivel nacional a efectos que se disponga el domicilio fiscal de las personas jurídicas que desarrollen actividades económicas en la región Lima, sea fijado en la provincia donde se desarrolla dicha actividad económica, para que sus tributos sean considerados a favor de la provincia en caso de que las leyes tributarias así lo consideren; con la sustentación





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 069-2015-CR/GRL

del Consejero Delegado, Abog. Vicente Rivera Loarte y del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado; la Carta N° 020-2015-CRPH-MAMN-CR/GRL, mediante la cual el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy; solicita que el Gobierno Regional de Lima desarrolle las coordinaciones necesarias con la Administración Tributaria de nivel nacional a efectos que se disponga el domicilio fiscal de las personas jurídicas que desarrollen actividades económicas en la región Lima, sea fijado en la provincia donde se desarrolla dicha actividad económica, para que sus tributos sean considerados a favor la provincia en caso de que la leyes tributarias así lo consideren; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO

